

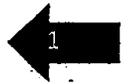


LEXCOM S.A.S.

ASESORES EN DERECHO COMERCIAL

119

Doctor:
JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA.
E. S. D.



PROCESO:	Pertenencia
RADICADO:	25386400300120190011300
DEMANDANTE:	ÁNGEL EDUARDO IBÁÑEZ PEÑALOZA
DEMANDADO:	GABRIEL SALUSTIANO RUIZ REYES

CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA, apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante el Despacho, con el objeto de interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto del 18 de Mayo de 2021, en los siguientes términos:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia de fecha 18 de Mayo del presente año, emitida por su Despacho, por medio se niega el despacho al envió de las copias por medio electrónico, informando que el despacho solo puede atender mi solicitud de forma personal una vez se cancele el pago de la copias.

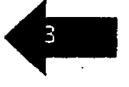
CONSIDERACIONES:

Es preciso señalar que por temas de pandemia COVIC 19 el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto 806 del año 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de buscar celeridad y eficiencia por parte de los despachos judiciales, evitando de esta forma la inaplicabilidad de la justicia.

En virtud de lo anterior, solicito de aplicación rigurosa de la norma, ya que lo solicitado está encaminado a que el despacho mediante los dispositivos con los que cuenta a la mano, pueda escanear el proceso y ser remitido por correo electrónico al suscrito apoderado.

CARRERA 9 N° 6-101 OFICINA 210 CENTRO COMERCIAL SIMICENTRO,
TEL. 312 5 900744 -abocarsando@hotmail.com
SIMIJACA

120



De antemano quiero informar al despacho que sobre el proceso que se adelantó, sin la correspondiente presencia de mi cliente, se avizoran irregularidades las cuales pretendemos sustentar y demostrar ante las autoridades judiciales correspondientes, para tal fin requerimos las copias.

De otro lado, veo con extrañeza que el despacho no tuvo en cuenta el memorial que el suscrito apoderado radico vía correo electrónico.

Cordialmente,



CARLOS JOSE SANDOVAL PEÑALOZA
C.C. No. 80.243.600 de Bogotá D.C
T.P. No. 174.130 del C. S. de la J.
abocarsando@hotmail.com